



ORDENANZA N° 2465/22

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4101-11180 /21; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 44/49 del citado expediente, obra un convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal Interino Sr. Miguel Ángel Gesualdi y la Sra. Graciela Nilda Irrazabal.

Que la Sra. Graciela Irrazabal, resulta ser propietaria del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción I, Secc. E, Quinta 1, Mz.325, Parcela 1, del Partido de San Andrés de Giles.

Que ambas partes han acordado realizar un emprendimiento en común, con relación a la fracción identificada anteriormente.

Que, las partes de común acuerdo han confeccionado un croquis obrante del citado expediente y que se agrega como Anexos I, II y III del convenio. Del mismo se proyecta subdividir una superficie de 4115.95 mts² de la totalidad de la parcela, la que cuenta con la zonificación R3- Sector 2

Del citado proyecto de subdivisión se desprende el trazado de calles y la existencia de UNA (1) MANZANA, identificada provisoriamente de la siguiente manera: MANZANA 325 de DOCE (12) lotes. La citada manzana se subdividirá en 12 parcelas de frente mínimo de 12 metros y superficie mínima de 300 mts².

Que, el propietario como compensación del presente convenio, se compromete a donar a la Municipalidad una (1) parcela identificada provisoriamente como PARCELA 6 de la manzana 325, con una superficie de 304.16 m² –identificada en el anexo III que forma parte del convenio.

Que en dicho instrumento se han previsto las obligaciones, derechos y prestaciones a cargo de cada parte, a cumplir en sucesivas etapas.

Que, los gastos de escrituración de la fracción donada al Municipio, serán los únicos afrontados por éste.

Que, con fecha 24 de febrero de 2022, se expide la Sra. Contadora Municipal haciendo constar que, no existen objeciones desde su área para la concreción del proyecto. Que en caso de ser necesario incurrir en gastos, deberá requerirse intervención previa a la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.

Que obran agregadas en las presentes actuaciones, dictámenes de la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares y del Sr. Asesor Letrado, todos en sentido favorable.

Que en virtud de lo normado por el art. 41 de la L.O.M. el convenio suscripto ad referendum del Honorable Concejo Deliberante deberá ser homologado por el Departamento Deliberativo Municipal.



Que también y de acuerdo a lo normado en el artículo 57 del mismo plexo legal, corresponde al H.C.D. aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el HCD en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homologar el convenio y sus anexos suscriptos por la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Sra. Graciela Nilda Irrazabal o que obra a fs. 44/49 del expediente nº 4101-11180/21, y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, cuyo fin es promover el desarrollo urbano en la ciudad de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2°: En virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aceptar la donación ofrecida por el Sra GRACIELA NILDA IRRAZABAL , de la parcela identificada provisoriamente como PARCELA 6 de la Manzana 325, de acuerdo con el croquis que obra en el Anexo III que forma parte del convenio, agregado al expediente citado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Autorizar la apertura de calles a ceder, según trazado que figura a fs. 47 del expediente nº 4101-11180/21, en virtud de lo establecido en el convenio suscripto oportunamente y objeto de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: Establecer que, en caso de ser necesario generar gastos, debido a la implementación del presente acuerdo, el Departamento Ejecutivo, deberá requerir la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria del Municipio para afrontarlos.

ARTICULO 5°: Aprobar todas las tramitaciones realizadas y autorizar a realizar y/o suscribir cualquier otra documentación pertinente, con relación al acuerdo objeto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, comunicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 31 de marzo de 2022.-